

572-15

RESOLUCION DEL RECTORADO N°

Ref.: Carrera de Especialización en Pensamiento Medieval.

Asunto: Aprobar Reglamento de Funcionamiento.

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento a requisitos formales necesarios para la acreditación de la Carrera de Especialización en Pensamiento Medieval; y

CONSIDERANDO:

El tratamiento y autorización de la Junta de Gobierno para la creación de la carrera de Especialización en Pensamiento Medieval conferido en el Acta 4/2014, punto 7;
La intervención del Servicio Legal y Técnico;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
SANTO TOMÁS DE AQUINO
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de Especialización en Pensamiento Medieval que dependerá del Centro de Estudios de Filosofía y Teología de la Orden de Predicadores de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, Sede Buenos Aires, cuyo Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER su elevación para autorización del Ministerio de Educación de la Nación, y para su acreditación por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

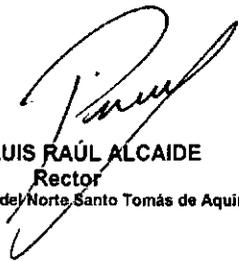
Artículo 3°.- Entregar copia a las Secretarías, Facultades, Sedes y Servicios de la Universidad.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

San Miguel de Tucumán, 28 OCT. 2015


CPN MIGUEL ÁNGEL RIVADENEIRA
Secretario General
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino


UNSTA
50 Años
1965 - 2015


ING LUIS RAÚL ALCAIDE
Rector
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

UNIVERSIDAD DEL NORTE
SANTO TOMAS DE AQUINO

**CENTRO DE ESTUDIOS DE FILOSOFIA Y TEOLOGIA DE
LA ORDEN DE PREDICADORES**

**Reglamento de la Carrera de
Especialización en Pensamiento Medieval**

Artículo 1: De las Reglamentaciones

La carrera de Especialización en Pensamiento Medieval se rige por lo establecido, en el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la UNSTA, en el presente Reglamento y por las normativas emitidas por el Ministerio de Educación de la Nación en materia de carreras de postgrado.

Artículo 2: Del Director de la Especialización

El Director de la Especialización, será designado y removido por el Rector a propuesta del Decano, y su designación se extenderá por el término de dos años, pudiendo renovarse su nombramiento por períodos sucesivos. Deberá poseer título de Especialista o mayor, o ser Investigador o Profesional con formación equivalente y reconocida trayectoria en el tema.

Sus funciones serán:

- 1.- Representar a la Carrera en todas sus instancias.
- 2.- Conducir la carrera de Especialización.
- 3.- Supervisar el desarrollo de la misma en todas sus etapas.
- 4.- Planificar la oferta anual de los cursos optativos.
- 5.- Elevar a la Comisión Académica para su aprobación la nómina de los aspirantes que han solicitado inscripción a la Especialización, y que fueron previamente entrevistados por el Director
- 6.- Elevar a la Comisión Académica las actuaciones en las que los alumnos solicitaren prórrogas o readmisiones.
- 7.- Presidir y coordinar la Comisión Académica, convocando a sus reuniones a fin de proceder al tratamiento de las diferentes actuaciones.
- 8.- Proponer la designación de los Profesores que tendrán a su cargo tanto los cursos obligatorios como los optativos.

9.- Informar a la Comisión Académica, las actividades curriculares que se desarrollarán en el transcurso del año lectivo, a los fines de su seguimiento.

11.- Asesorar a los aspirantes y alumnos en aspectos académicos relacionados con la Especialización.

Artículo 3: De la Comisión Académica

Está conformada por el Director de la Especialización y tres docentes-investigadores especialistas en la temática, designados y removidos por el Rector, a propuesta del Decano.

Son requisitos de la Comisión Académica:

- Poseer una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la Carrera.
- Ser especialista en la temática de la carrera, es decir, desempeñarse en la docencia y en la investigación del campo correspondiente.
- Formar parte del claustro docente de la carrera
- Ser propuestas por el Consejo de Dirección del CEOP y designados por el Rector, con acuerdo del Consejo Superior de la Universidad.

Son funciones de la Comisión Académica:

- Controlar y evaluar el funcionamiento general de la carrera.
- Proponer modificaciones en el plan de estudios de la carrera
- Evaluar la admisión de los aspirantes y aprobar su incorporación a la Especialización.
- Efectuar el seguimiento curricular de la Especialización, evaluando la calidad de los contenidos formativos, del fondo bibliográfico, y del desarrollo académico de los docentes.
- Realizar el seguimiento académico de los alumnos mediante un trabajo tutorial con entrevistas personales.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades de los docentes.
- Asesorar al Director de la carrera en todas las cuestiones académicas relativas a su funcionamiento que no estuvieran explícitamente consignadas en el Reglamento de la misma.
- Aprobar el Tema y el Director del Trabajo Final Integrador, propuestos por el alumno.
- Proponer el jurado que dictaminará sobre el Trabajo Final Integrador.
- Expedirse sobre todas las tramitaciones de excepción como, por ejemplo: solicitud de acreditación de cursos de posgrado aprobados, licencias o bajas temporarias de los alumnos, entre otros aspectos.

- Evaluar las inconductas graves referidas al desempeño académico de los alumnos, las que podrían dar lugar a la aplicación de sanciones previstas en los reglamentos de la UNSTA.

Artículo 4: Del Cuerpo Docente

A) De los Profesores

Las materias del Plan de Estudios de la carrera de Especialización serán dictadas por profesores egresados de Universidades argentinas o extranjeras: profesores, investigadores o profesionales de reconocida trayectoria en el tema, y que posean titulación de postgrado.

El Cuerpo Docente, designado por el Rector a propuesta del Decano, deberá estar constituido por lo menos de un 50% de docentes que formen parte del plantel estable de la UNSTA; el restante 50% podrá estar integrado por docentes invitados que asuman eventualmente una parte o todo el dictado de una actividad curricular de la carrera.

B) De los Directores de Trabajo Final:

El Director de Trabajo Final deberá ser un profesor de la Universidad. Si las circunstancias lo justificaran, y mediante aprobación de la Comisión Académica, podrá ser Profesor de otra Universidad o Investigador de reconocida trayectoria en el tema propuesto, avalado por publicaciones de jerarquía, además deberá poseer titulación de Posgrado y demostrados antecedentes en formación de recursos humanos.

Preferentemente, los Directores serán seleccionados entre el Cuerpo Docente de la Especialización, en función de sus trayectorias y antecedentes en Recursos Humanos, entre otros aspectos, y serán designados por el Decano a propuesta de la Comisión Académica.

Artículo 5: De los Aspirantes

Podrán aspirar al título de Especialista en Pensamiento Medieval:

- a) Los graduados que posean título de grado, preferentemente del campo de la Filosofía, Teología y otras Ciencias Humanas y Sociales, expedido por Universidades estatales o privadas reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional, o por Universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes del país de origen
- b) Los graduados de carreras de cuatro (4) o más años de duración de las disciplinas, provenientes de Institutos Terciarios reconocidos por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 6: De la Admisión.

- a) Los aspirantes a la Especialización deberán presentar a fin de ser admitidos:
- 1.- Nota de solicitud de inscripción dirigida a la dirección de la carrera.
 - 2.- Fotocopia de la 1º y 2º página del DNI o pasaporte si fuese extranjero para luego tramitar su carta de aceptación y su visa correspondiente.
 - 3.- Fotocopia de título/s y certificado/s analítico/s, debidamente legalizados.
 - 4.- Curriculum vitae en el que consten las actividades académicas, docentes y profesionales, con documentación probatoria.
- b) Una vez presentada la documentación, tendrán una entrevista personal con el Director de la Carrera, el cual informará a la Comisión Académica del resultado de la misma.
- c) Será función exclusiva de la Comisión Académica, la evaluación y ponderación de los antecedentes y condiciones de los aspirantes.
- d) La Comisión Académica tendrá un plazo de 30 días hábiles, luego del cierre de la inscripción, para dictaminar sobre la admisión o rechazo de los aspirantes.
- e) Vencido el plazo establecido en el inciso d), la Comisión Académica remitirá a la Dirección de la Carrera la nómina de aspirantes con el respectivo dictamen quien procederá a elevarla al Decano para su aprobación.

Artículo 7: De los Admitidos

Los alumnos admitidos deberán cursar y aprobar la totalidad de las asignaturas previstas en el plan de estudios, y culminarlas en un plazo de tres (3) años, el que podrá ser extendido un año más, a petición fundada de parte y a decisión de la Comisión Académica.

- a) Será causal de baja automática:
- 1.- El vencimiento del plazo máximo, sin haber mediado solicitud de prórroga por parte del alumno.
 - 2.- Si el alumno, luego de haber sido admitido, no hubiere cursado por el lapso de un año (1) al menos tres asignaturas.
 - 3.- Si no hubiera dado cumplimiento a las obligaciones arancelarias
- b) Si el alumno es dado de baja, podrá solicitar la readmisión a la carrera de Especialización. A tal fin deberá cumplir con los procedimientos solicitados en la primera inscripción.

Artículo 8: De las Actividades Académicas

El plan de estudios de la Carrera de Especialización en Pensamiento Medieval se estructurará de acuerdo a dos Ciclos, uno de Formación Común, dirigido a desarrollar el

marco teórico-metodológico conceptual, y conformado por cuatro cursos obligatorios, que totalizan 160 horas. El segundo Ciclo está integrado por Cursos Optativos, que el alumno deberá elegir hasta completar las 360 horas reloj.

A) Seguimiento Académico de los alumnos

El seguimiento académico de los alumnos se encuentra a cargo de los profesores que integran la Comisión Académica de la Carrera, quienes realizarán una evaluación cuatrimestral de la trayectoria de cada alumno, analizando las asignaturas cursadas y la calificación obtenida en las mismas. También realizarán un trabajo de acompañamiento tutorial mediante entrevistas personales y horas semanales destinadas a las consultas de los alumnos.

B) Seguimiento del desempeño docente

La Comisión Académica de la Carrera tiene a su cargo la responsabilidad de efectuar el seguimiento y la evaluación de la actividad de los docentes y del funcionamiento general de la Carrera. Para lo primero, se utilizarán los resultados de las encuestas con las que los alumnos evaluarán cada curso una vez finalizado, y también se efectuarán entrevistas con los docentes que hayan estado a cargo de los mismos. Para lo segundo tendrá en cuenta también los resultados de las encuestas cuatrimestrales con las que los alumnos evaluarán otros aspectos de la Carrera (administrativos, de infraestructura, etcétera).

Artículo 9: Criterios de Evaluación y Promoción

Los alumnos deberán obtener un mínimo del 75 % de asistencia por cada una de las asignaturas que cursen, sean estas obligatorias u optativas.

- a) Por causas derivadas de enfermedad u otras debidamente justificadas, podrá considerarse hasta un de 10 % adicional de ausencias de las clases dictadas. En este caso el docente podrá solicitarle al alumno la recuperación de algún tema desarrollado durante su ausencia.
- b) El alumno que no reúna los requisitos expresados en el inc. a) deberá cursar nuevamente la asignatura, mientras encuentre dictándose la carrera

Además del requisito de asistencia los alumnos deberán rendir y aprobar las evaluaciones fijadas por el profesor a cargo de la actividad curricular, cuya modalidad será comunicada en su Programa. La calificación de todas las instancias de evaluación, incluido el Trabajo Final Integrador, se realizará con la escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos, considerándose de 1 a 5 desaprobado y de 6 a 10 aprobado.

Artículo 10: De la Acreditación de los Cursos Optativos

Los alumnos podrán solicitar el reconocimiento de cursos de posgrado aprobados en Universidades estatales o privadas u otras Universidades extranjeras reconocidas por las autoridades del país de origen. Los programas de los Cursos deberán tener un contenido afín a la formación y/o vinculación con el tema del Trabajo Final elegido por el alumno. A fin de que la Comisión Académica pueda evaluar los pedidos de reconocimientos de Cursos, los alumnos deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Nota dirigida a la Comisión Académica solicitando la equivalencia.
- 2.- Certificado de aprobación del curso o seminario.
- 3.- Programa respectivo.
- 4.- Carga horaria.
- 5.- Modalidad de Evaluación.
- 6.- Profesor a cargo del curso o seminario.

Se podrán acreditar hasta un máximo del 25% de los Cursos previstos para la carrera, es decir, hasta 90 horas reloj.

Artículo 11: Funciones del Director de Trabajo Final Integrador.

El Director de Trabajo Final asesorará al aspirante en la elaboración de su Trabajo Final. Para ello deberá:

- a) Orientar al alumno epistemológica y metodológicamente a fin de que el mismo pueda lograr un óptimo desarrollo en la investigación y elaboración del Trabajo Final.
- b) Evaluar de manera periódica el proceso que realice el alumno, e informar periódicamente a la Comisión Académica las actividades desarrolladas.
- c) Orientar al alumno en la elección de los cursos optativos que deba realizar a fin de completar su formación y/o su vinculación con el tema.
- d) Orientar al alumno en la realización de los trabajos solicitados por los docentes a cargo de las asignaturas del Plan de Estudios, a fin de que vincule el contenido de cada uno de los mismos con su tema de Trabajo Final.
- e) Autorizar al aspirante a presentar el Trabajo Final.
- f) Elevar el Trabajo Final al Jurado de la misma.

Artículo 12: Del Codirector.

El aspirante podrá contar con un Codirector en las siguientes situaciones:

- 1.- Si la naturaleza del tema propuesto lo justificara.
- 2.- Si el Director no perteneciera a la UNSTA

El Director y el Codirector de Trabajo Final podrán dirigir un máximo de 5 alumnos simultáneamente

Artículo 13: Del Trabajo Final

A fin de obtener el título de Especialista, el alumno presentará un Trabajo Final Integrador Individual, que deberá tener una extensión mínima de 30 páginas, y máxima de 50 páginas. En la elaboración del Trabajo tendrá que aplicar la metodología propia del tema elegido, y reflejar el abordaje o profundización particular de alguna de las dimensiones desarrolladas en la Carrera.

El Trabajo Final será entregado en formato digital y tres (3) copias papel; además el alumno deberá presentar:

- 1.- Nota dirigida al Director de la Carrera indicando su intención de presentar el Trabajo Final.
- 2.- Autorización del Director de Trabajo Final (y del Codirector si lo hubiere).
- 3.- Copia del recibo de cancelación arancelaria.

Artículo 14: De los Requisitos Formales para la Presentación del Trabajo Final

a) Deberá presentarse:

- 1.- En papel tamaño A-4 (21 x 29.7) y anillado.
- 2.- Tamaño de fuente 12.
- 3.- Interlineado: 1,5 en el texto y sencillo en las citas bibliográficas y en la bibliografía.
- 4.- Márgenes: superior 2,5 cm; inferior 2,5 cm; derecho 2,5 cm; izquierdo 3 cm.
- 5.- Las páginas estarán numeradas y escritas a una sola faz.

Artículo 15: De los Plazos del Trabajo Final

Para poder inscribirse al Taller de Trabajo Final, el alumno deberá:

- a) Haber cursado y aprobado los primeros tres cursos del Trayecto Común Obligatorio.
- b) Haber cursado y aprobado al menos un curso optativo de cada una de las áreas.

Para la presentación del Trabajo Final deberá haber terminado de cursar y aprobar todos los cursos necesarios para completar las 360 horas de la carrera.

Dispondrá del plazo de un año calendario desde la finalización del cursado de la carrera. Podrá solicitar una prórroga para la presentación de un máximo de un año, con motivos fundados y por única vez.

Artículo 16: Del Jurado del Trabajo Final.

Presentado el Trabajo Final, la Comisión Académica propondrá el Jurado encargado de evaluarlo, que será designado por el Decano. Estará integrado por tres miembros; incluirá al menos un miembro externo a la UNSTA y no incluirá al Director o Codirector del Trabajo Final.

- a) A cada uno de los miembros le será entregada una notificación por escrito de la designación como Jurado de Trabajo Final, indicándose en la misma: nombre del alumno, título del Trabajo Final y nombres de los restantes miembros del jurado. Además se le entregará un ejemplar en formato papel y tendrá un plazo de 10 días para informar al Director si asumirá la función o se excusará. De suceder lo último procederá a la devolución del Trabajo entregado. En caso de no realizar presentación alguna se entenderá que ha aceptado desempeñarse como tal. Luego de 60 días de notificados, los miembros del Jurado presentarán por escrito un informe individual en el que evaluarán el Trabajo Final
- b) Los miembros del jurado podrán solicitar una prórroga en la presentación del informe, según su complejidad o extensión, que no será superior a 30 días.
- c) Si fueran realizadas observaciones, el jurado se las hará saber al alumno y la Comisión Académica le otorgará un plazo de sesenta (60) días a fin de que formalice las correcciones pertinentes.
- d) El jurado elevará el acta de evaluación, fundamentando su dictamen y calificando la misma con el siguiente orden numérico: de 1 a 5 desaprobado y de 6 a 10 aprobado.

Artículo 17: Funciones del Área Administrativa

- a) Deberá recibir la documentación correspondiente de los aspirantes.
- b) Confeccionar los legajos de los alumnos.
- c) Cuidar toda documentación que esté relacionada con la carrera de Especialización.
- d) Confeccionar las actas de las reuniones de la Comisión Académica.
- e) Confeccionar las actas que contengan las calificaciones obtenidas por los alumnos.
- f) Intervenir en cuestiones de organización, comunicación y en todos aquellos aspectos que hagan al cumplimiento de los trámites respectivos.
- g) La documentación básica que llevará el área administrativa será:
 - 1.- Legajo personal de los alumnos.
 - 2.- Libros de actas con el registro de cada una de las asignaturas rendidas y aprobadas.
 - 3.- Legajo personal de los docentes de la carrera de Especialización.

Artículo 18: Del Aspecto Contable

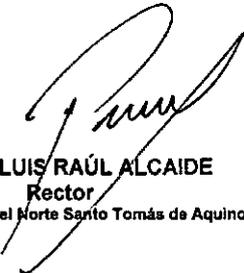
- a) Anualmente se fijará el importe del arancel que deberán abonar los alumnos.
- b) El arancel estará compuesto por el pago de una matrícula y el arancel correspondiente a cada uno de los cursos que siga.
- c) Una vez que el aspirante haya sido aceptado como alumno de la Especialización contará con un plazo de 15 días para hacer efectivo el pago de la matrícula, la que se abonará por única vez.
- d) La falta de pago del arancel, hará posible que el deudor sea excluido de los cursos de la Especialización.

Artículo 19: Disposiciones Complementarias

Toda situación no prevista en el presente Reglamento y/o duda sobre la comprensión, interpretación o alcances de los artículos del mismo, será resuelta por el Consejo de Dirección del Centro de Estudios de Filosofía y Teología de la Orden de Predicadores.



CPN MIGUEL ÁNGEL RIVADENEIRA
Secretario General
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

ING LUIS RAÚL ALCAIDE
Rector
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino